ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2348-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Javier Calzada Vázquez y suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Diversos Grupos Parlamentarios.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de marzo de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de febrero de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Modificar la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas relativas a la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel, de la siguiente forma: Por lo que hace al total recaudado que le corresponderá a las entidades federativas de 9/11 a 8/10; en relación a las cantidades que se reintegrarán a la federación, de 2/11 a 2/10; y las cantidades que se destinarán al Fondo de Compensación, de 2/11 a 2/10, del total recaudado señalado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	**Decreto**
Artículo 4o-A. …	**Artículo único.** Se reforma el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue: **Artículo 4-A.** La recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dividirá en dos partes:
I. Del total recaudado *9/11* corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y celebren con la *F*ederación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, convenio de colaboración en términos del artículo 13 de esta *L*ey, mediante el cual se sujeten, entre otras cosas, al cumplimiento de las obligaciones siguientes:	**I.** Del total recaudado**, 8/10** corresponderán a las entidades federativas, en función del consumo efectuado en su territorio; siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y celebren con la **f**ederación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **un** convenio de colaboración en términos del artículo 13 de esta **l**ey, mediante el cual se sujeten, entre otras cosas, al cumplimiento de las siguientes obligaciones.
a) …	a). …
b) Reintegrar a la *F*ederación las cantidades equivalentes a los *2/11* restantes del total recaudado por la aplicación de las cuotas, a fin de que se proceda a su distribución en términos de la fracción II de este artículo, o bien, manifestar su autorización para que la *F*ederación compense dichas cantidades contra sus participaciones federales, en términos de lo establecido en el artículo 9o. de esta *L*ey.	**b).** Reintegrar a la **f**ederación las cantidades equivalentes a los **2/10** restantes del total recaudado por la aplicación de las cuotas, a fin de que se proceda a su distribución en términos de la fracción II de este artículo; o bien, manifestar su autorización para que la **f**ederación compense dichas cantidades contra sus participaciones federales, en términos de lo establecido en el artículo 9 de esta **l**ey.
c) y d) …	c). …

… … **II.** Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas, *2/11* se destinarán a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía *e Informática*, tengan los menores niveles de *P*roducto *I*nterno *B*ruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el *P*roducto *I*nterno *B*ruto *E*statal total y el *P*roducto *I*nterno *B*ruto *E*statal *M*inero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo. … … … … …	d). … … **II.** Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas, **2/10** se destinarán a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística **y** Geografía, tengan los menores niveles de **p**roducto **i**nterno **b**ruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el **p**roducto **i**nterno **b**ruto **e**statal total y el **p**roducto **i**nterno **b**ruto **e**statal **m**inero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo. …
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR